



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO 642

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, APRUEBA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se ADICIONA el capítulo V denominado del Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas del H. Congreso del Estado, del título sexto, con el artículo 62 TER, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Oaxaca para quedar como sigue:

CAPÍTULO V

Del Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas del H. Congreso del Estado de Oaxaca

Artículo 62 TER.- El Congreso del Estado contará con un Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas, como organismo de apoyo y consulta, que tendrá por objeto desarrollar investigación, análisis, opinión y evaluación en materia de economía, hacienda, presupuesto, finanzas y políticas públicas.

Para ser titular del Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas, se requiere contar con grado de Doctor en cualquiera de las siguientes áreas: Administración Pública, Economía, Ciencias Políticas, o Finanzas. Experiencia profesional mínima de cinco años, además deberá cubrir los requisitos para el oficial mayor.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- El Centro de Estudios Económicos y de Finanzas Públicas del H. Congreso del Estado de Oaxaca, entrará en operaciones una vez que se le asigne el presupuesto para el desempeño de sus funciones.

TERCERO.- Se faculta al Director del Centro de Estudios Económicos y Finanzas Públicas a realizar su reglamento interno que será autorizado por la Comisión Permanente de Hacienda.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.642

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 10 de agosto de 2011.

**DIP. ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES
SECRETARIA.**

**DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA.**

**DIP. LUIS DE GUADALUPE MARTÍNEZ RAMÍREZ
SECRETARIO.**

**DIP. JOSE JAVIER VILACAÑA JIMÉNEZ
SECRETARIO.**